

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:41236/2010

CÓRDOBA, **02 SEP 2013**

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Académicos, solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente) con la Lic. MARÍA EUGENIA DANIELI, DNI 24.073.378 quien brindará sus servicios profesionales en el asesoramiento pedagógico en el Programa de Educación a Distancia de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, Art. 25, inc. d) punto 2 y Ordenanza 5/12, lo informado a fs. 179/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 52946,

**LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

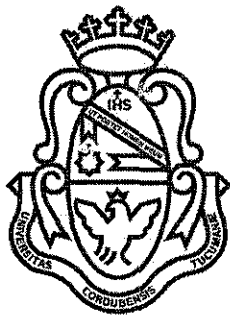
ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), a celebrarse con la Lic. MARÍA EUGENIA DANIELI, DNI 24.073.378, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2013, de conformidad a la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, obrante a fs. 179/vta. que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar a la Secretaría de Asuntos Académicos a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Contribución Gobierno Nacional -Fuente 11 de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2.- Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. Danieli, entre el 1º de junio de 2013 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 2º.

ARTÍCULO 3.- Instruir a la dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 179 -Nota 2 y 4-.

RF



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:41236/2010

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

sa

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 1941

Registro N° _____

Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. Ana María Alderete, en su carácter de Secretaria de Asuntos Académicos, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____ de fecha ____ de _____ de 2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y la Lic. MARIA EUGENIA DANIELI, argentina, DNI N° 24.073.378, con domicilio en calle _____ t, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a la Licenciada en Ciencias de la Educación MARIA EUGENIA DANIELI, DNI N° 24.073.378, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en asesoramiento pedagógico en el Programa de Educación a Distancia, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-24073378-7.

TERCERA: LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de LA PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato registrará entre el día 1° de junio y el día 31 de diciembre de 2013 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA

PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos) pagaderos en siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien); a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: LA PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se

177

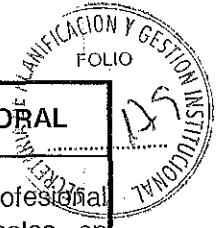
graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que LA PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. LA PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al Sistema Previsional bajo el número de CUIT detallado en la Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) LA PROFESIONAL en calle _____ de la misma ciudad.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ de dos mil trece.



| | | | |
|------------|-------------------|-----------------------------|---|
| UNC | Fecha: 01/08/2013 | Expediente:00412 36/2010 | SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL |
|------------|-------------------|-----------------------------|---|

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (Profesional Independiente), con la Lic. Maria Eugenia Danieli, quien brindará servicios profesionales en asesoramiento pedagógico en el Programa de Educación a Distancia, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2.

| | | | | |
|--------------------|--------------------|---------------------|----------|-----------------------------------|
| Licitación Pública | Licitación Privada | Contatación Directa | Viaticos | Contratación de Personal X |
|--------------------|--------------------|---------------------|----------|-----------------------------------|

COMISION EVALUADORA:

| CONTRATADO | Importe Total |
|--|----------------------------|
| <p>Lic. Maria Eugenia DANIELI D.N.I. 24.073.378</p> <p>Período de Contrato: 01/06/2013 al 31/12/2013 Contrato obrante a fs. 175/177</p> <p>Retribución total: \$ 14.700*</p> <p>*Pagaderos en siete cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.100,00; Según cláusula SEXTA del contrato.-</p> <p>Notas:</p> <p>1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fuente 11 Contribución Gobierno Nacional de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC, según informe a fs. 174.</p> <p>2) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado <u>MICURÉ</u></p> <p>3) Se solicita autorización para que la Lic. Ana María Alderete, Secretaria de Asuntos Académicos, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.</p> <p>4) Se recuerda que al momento de suscribir el contrato se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba.</p> | <p>\$ 14.700,00</p> |

| | | | | | |
|---|-----------|---------------|-----------------|------|---------------------|
| IMPUTACION: SEC. DE ASUNTOS ACADEMICOS | | | | | |
| FUENTE 11 | Progr. 05 | Sub-progr. 00 | Proy. 00 | Act. | Afectacion 2013 |
| Dependencia 49 | Inciso: 3 | Part.princ. 4 | Part.Parcial: 9 | | \$ 14.700,00 |

Observaciones:

PM

Susana Marek
Lic. SUSANA MAREK
Dirección Gral. de Contrataciones

Liliana López
Lic. LILIANA LÓPEZ
Dir. Gral. Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 5 de Agosto de 2013

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Atentamente.

Gerardo E. Obeide
Dr. GERARDO E. OBEIDE
Secretario de Planificación
y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba